

Villa Regina, 25 de febrero de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**C.J.R. C/ S.B. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00114-F-2026**";

Que en fecha 13/02/2026 se presenta el Sr. J.R.C. con el patrocinio letrado de la Dres. Milva Desprini, Mayra Randazzo y Nicolás Diaz solicitando la homologación del acuerdo celebrado con la Sra. B.S. ante la CIMARC de fecha 19/11/25, respecto de Cuidado Personal, Regimen de Comunicación, Prestación Alimentaria, Gastos Médicos y Farmacéuticos, Gastos Extraordinarios y Asignaciones Familiares en relación al niño B.C.S..-

Que en fecha 18/02/26 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del niño y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. J.R.C. y B.S. con fecha 19/11/25 con respecto a las responsabilidades parentales del hijo en común.-

II- Hágase saber a la parte actora que deberá informar al tribunal los datos de la cuenta bancaria cuya apertura se requirió en instancia prejudicial a los fines de la posterior consulta de los movimientos de cuenta por parte de esta judicatura.-

III- Costas al alimentante.-

IV- Regulo los honorarios de los Dres. Milva Desprini, Mayra Randazzo, y Nicolás Diaz por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese** y cúmplase con la Ley D N° 869.-

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real de la demandada.-

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-